



ACUERDO N°140/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La propuesta del “Sistema de Auditoria de DD.RR.” de la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura.; La Constitución Política del Estado, la Ley N° 025; el Reglamento de Control y Fiscalización del Órgano Judicial; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO II: Que, el Art. 193 de la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión. El Consejo de la Magistratura se regirá por el principio de participación ciudadana.

Que, conforme al Art. 195 numeral 3 del texto constitucional es atribución del Consejo de la Magistratura, controlar y fiscalizar la administración económica financiera y todos los bienes del Órgano Judicial.

Que, a su vez el Art. 7 párrafo III de la Ley 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, establece que el control y la fiscalización del manejo administrativo y financiero corresponden al Consejo de la Magistratura, sin perjuicio del control a cargo de la Contraloría General del Estado.

Que, consiguientemente, el Consejo de la Magistratura tiene competencia para organizar e implementar el control y fiscalización de la administración económica financiera y todos los bienes de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas, así como para emitir normativa reglamentaria en materia de control y fiscalización, como establece el Art 183.II numerales 1 y 8 de la Ley 025 de 24 de junio de 2010.

Que, por otra parte, el Art. 182 Parágrafo I de la Ley 025 señala: “El Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas”.

Que, conforme determina la Disposición Transitoria Séptima de la ley 025, *el Registro Público de Derechos Reales, continúa en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley (...)*, consiguientemente en virtud a ello, conforme determina art. 3 del Reglamento de Modificación y Actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales, D.S. N° 27957, de 24 de diciembre de 2004 “*Conforme a disposiciones legales en vigencia, el Sistema del Registro de Derechos Reales, su suministro, dirección y administración está a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial (ahora Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial)*”.

CONSIDERANDO III: Que, Actualmente el sistema de auditoria no graba todas las modificaciones en tablas actuales y al ser estas modificaciones ejecutadas desde un mismo inicio de sesión de la base de datos. Por consiguiente permite la



alteración de estos registros, dificultando la identificación del origen de estas modificaciones.

Que, la propuesta Jefatura Nacional de Informática y Servicios Electrónicos se refiere a Identificar el usuario que realiza las modificaciones brindando usuarios personalizados en la base de datos para los funcionarios, así se podrá saber con exactitud quien realizo las modificaciones en la base de datos.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de las atribuciones establecidas por el Art. 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

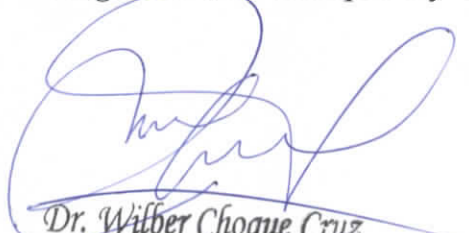
ACUERDA:

Primero.-Aprueba la propuesta de “**Sistema de Auditoria de DD.RR.**” de la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura.

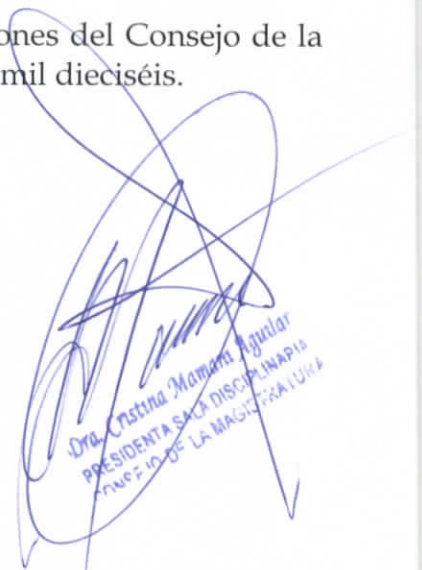
Segundo.-Se ordena la implementación y aplicación del “**Sistema de Auditoria de DD.RR.**” a la Jefatura de informática y Servicios Electrónicos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veinticuatro días mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:


Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. Roger Gonzalo Toloño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA SACA DISCIPLINARIA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Lic. Freddy Sanabria T.
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA